

CONSTANCIA SECRETARIA: Veintisiete de octubre de dos mil veinte. Se informa al señor Juez que el diez que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, interés de mora y costas procesales.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso seguido contra Ricaurte Cardozo Carvajal y Otros, por pago total de la obligación objeto de cobro judicial, intereses de mora y costas, presentada por el abogado Cesar Augusto Garzón Másmela, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante (*Cooperamos en Liquidación*), se dispone:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso “... *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”.

En el caso a estudio advierte la judicatura que si bien es cierto al apoderado de la parte actora no le fueron conferidas facultades para recibir por la mandante, no es menos cierto que lo petitionado fue autorizado por la mandataria (*Ángela S. Parra Aristizábal*) en su calidad de Gerente y representante legal de Cooperamos en Liquidación, según documento adosado a la solicitud.

A tono con lo discurrido, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso seguido contra Ricaurte Cardozo Carvajal y Otros, por pago total de la obligación objeto de cobro judicial,

Rad. 2018- 0059
Demandante: Cooperamos
Demandado: Ricaurte Cardozo Carvajal y Otros

intereses de mora y costas, presentada por el abogado Cesar Augusto Garzón Másmela, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante (*Cooperamos en Liquidación*).

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Ordenar el archivo definitivo del proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias en los libros radicadores del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'F' followed by a vertical stroke and a small dot at the end.

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ